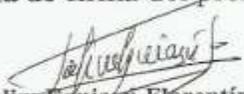
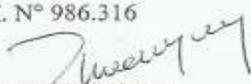


CONTRATO MARCO

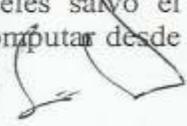
Entre la Cooperativa de Producción, Consumo, Ahorro, Crédito y Servicios de Profesionales de la Salud Ltda. -COOMECEIPAR- en adelante "SPS COOMECEIPAR", representada por los doctores **ANGEL BENITEZ ARANDA**, con Cedula de Identidad Civil N° 297.133 y **MARÍA YOLANDA MERELAS DE SÁNCHEZ** con Cédula de Identidad Civil N° 300.302, en su carácter de Presidente y Secretaria del Comité de Salud, respectivamente, y domiciliados a los efectos de este acto en la calle Av. Mcal. López N° 992 esq. Gral. Bruguez, de esta Capital; y la SOCIEDAD PARAGUAYA DE PEDIATRÍA, en adelante "SPP", representada por los doctores **SALIM EGUIAZÚ FLORENTÍN**, con Cedula de Identidad Civil N° 986.316, y **MÓNICA RODRÍGUEZ** con Cedula de Identidad Civil N° 984.601, domiciliados para este efecto en las calles Mariscal Estigarribia N° 1.764 c/Rca. Francesa de esta capital, en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad, respectivamente, quienes poseen la representación para llevar a cabo este convenio con las Empresas de Medicina Pre-Paga por mandato de sus asociados. Este acuerdo es firmado a los 01 días del mes de octubre del año dos mil trece; y para el efecto, se reúnen las partes y convienen en celebrar el presente marco acuerdo, en nombre de sus representados, que se registrá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

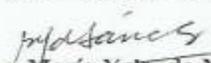
- 1.- El SPS COOMECEIPAR mantendrá abierta la nómina de prestadores a todos los miembros activos certificados y/o debidamente recertificados de la SPP, quienes podrán ser incorporados como prestadores de servicios del SPS COOMECEIPAR, en las mismas condiciones que los demás, acreditando su certificación actualizada.-
- 2.- La SPP proporcionará al SPS COOMECEIPAR una lista de todos los miembros que cumplan acabadamente con todos los requisitos, cada seis meses; en caso de no hacerlo seguirá vigente la última presentada.-
- 3.- El SPS COOMECEIPAR, para cumplir con la disposición de la Superintendencia de Salud y este marco acuerdo, juntamente con los profesionales, procederá a firmar contratos individuales con cada uno de aquellos con los que se contrate sus servicios, en donde el presente documento pasará a ser parte integrante de los mismos o como un anexo principal.-
- 4.- Los nuevos aranceles entrarán en vigencia a partir del 01/10/2013 y desde el 01/02/2014 los incrementos serán en referencia a los valores del IPC (Índice de Precios al Consumidor), según los datos oficiales del Banco Central del Paraguay. La SPP se compromete a mantener sin modificación los aranceles salvo el mecanismo de ajuste por IPC, por los próximos cinco (5) años a computar desde la fecha de firma del presente contrato marco.-


Dr. **Salim Eguiazú Florentín**
Presidente - SPP
C.I. N° 986.316


Dra. **Mónica Rodríguez**
Secretaria General - SPP
C.I. N° 984.601

1 de 4


Dr. **Ángel Catalino Benítez Aranda**
Presidente - Comité de Salud
SPS - COOMECEIPAR


Dra. **María Yolanda Merelas**
Secretaria - Comité de Salud
SPS - COOMECEIPAR

5.- Queda implementado como parte del presente Contrato, la nueva tabla de Aranceles de la **SPP** mínimos, para los casos que cuenten con cobertura (total o parcial) por parte del **SPS COOMECIPAR**, que es aceptada y establecida por ésta en virtud de este acuerdo. No obstante los miembros de la **SPP** pueden acordar aranceles diferenciales superiores, mediante previo acuerdo con el **SPS COOMECIPAR**. En caso de no existir cobertura los aranceles serán fijados por el Profesional previo acuerdo con el paciente, pudiendo tener hasta 30% de aumento sobre los aranceles vigentes.-

6.- Los miembros de la **SPP** que sean prestadores del **SPS COOMECIPAR** podrían convenir excepcionalmente un co-pago por sus servicios, con cargo al beneficiario, que deberá ser previa y expresamente convenido mediante un acuerdo adicional que aluda específicamente al servicio al cual se refiere. Si no se hubiera pactado con antelación el co-pago, los servicios se consideraran prestados conforme a los aranceles contractuales vigentes.-

7.- La **SPP** proveerá al **SPS COOMECIPAR** una copia de dichos aranceles, totalmente actualizado e idéntico al original. Mientras no se establezcan diferentes y no se proceda a actualizar los mismos de común acuerdo seguirán teniendo vigencia, aún después de vencidos los plazos contractuales.-

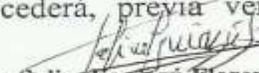
8.- En los servicios no especificados en los aranceles de la **SPP**, el **SPS COOMECIPAR** procederá a buscar el más parecido en la tabla, previa comunicación con el profesional.-

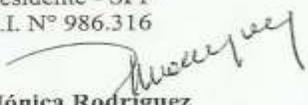
9.- Quedan establecidos los honorarios de visitas sanatoriales e interconsultas, según figuran específica y detalladamente en la tabla de aranceles.-

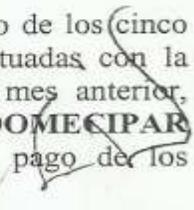
10.- Todo médico que figure en la lista suministrada semestralmente por la **SPP** y que haya sido contratado individualmente por el **SPS COOMECIPAR** está habilitado a efectuar todos los procedimientos que se detallan en la lista de aranceles.-

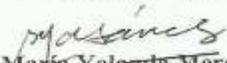
11.- El cobro de Honorarios Profesionales de los miembros contratados individualmente por el **SPS COOMECIPAR**, será realizado en la forma y condiciones establecidas en su Contrato Individual, y podrá ser gestionado ante el **SPS COOMECIPAR**, directamente por el Profesional prestador del servicio, o por la Secretaria de la **SPP**, a la que se otorgará una simple Nota de Autorización para el efecto.-

12.- El profesional, deberá remitir al **SPS COOMECIPAR** dentro de los (cinco) primeros días del mes, un listado con las prestaciones efectuadas con la individualización de los pacientes/beneficiarios atendidos en el mes anterior, acompañando la liquidación correspondiente. El **SPS COOMECIPAR** procederá, previa verificación de la liquidación presentada, al pago de los


Dr. Salim Eguiazú Florentín
Presidente - SPP
C.I. N° 986.316


Dra. Mónica Rodríguez
Secretaria General - SPP
C.I. N° 984.601


Dr. Ángel Catalino Benítez Aranda
Presidente - Comité de Salud
SPS - COOMECIPAR


Dra. María Yolanda Mereles
Secretaria - Comité de Salud
SPS - COOMECIPAR

honorarios profesionales dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la mencionada liquidación. El pago se efectuará a cada profesional, quien deberá expedir la factura legal correspondiente.-

13.- Como anexo del presente contrato se adjunta la tabla de aranceles de la **SPP**, el cual queda terminantemente prohibida su alteración, tanto por parte del **SPS COOMECHIPAR** como de cualquier profesional miembro de la **SPP** de manera unilateral.-

14.- El **SPS COOMECHIPAR** se compromete a emitir al usuario la cobertura de internaciones programadas o de urgencia, solicitada. La cobertura final deberá ser entregada antes del alta del paciente, a fin de resolver los inconvenientes que pudieran ocurrir.-

Los aranceles pactados en el presente acuerdo serán uniformes para todas las demás empresas de Medicina Pre-paga con las cuales la **SPP** tenga convenio, obligándose de manera irrevocable a aplicar dichos aranceles, por lo que el incumplimiento de esa obligación facultará a resolver este acuerdo de manera inmediata.-

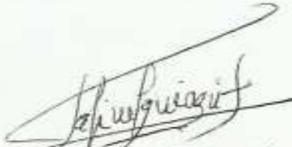
15.- La falta de cumplimiento del presente contrato en su totalidad o parcialmente, determinará la suspensión de las prestaciones profesionales por los miembros de la **SPP** a la Empresa.-

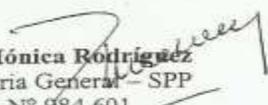
16.- Todos los casos considerados problemas, ya sea por parte del **SPS COOMECHIPAR** o por parte del profesional, serán solucionados a través de una comisión negociadora constituida por representantes de ambas partes, en número igualitario.-

17.- Cuando el **SPS COOMECHIPAR** solicite la salida de un miembro de la **SPP**, deberá ser acompañado por hechos o pruebas contundentes que avalen dicha solicitud, y que deberán ser en relación directa al ejercicio de la profesión para evitar suspicacia en cuanto a las solicitudes de exclusión. Esto será resuelto a través de una comisión negociadora constituida por representantes de ambas partes, en número igualitario.-

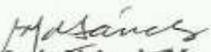
18.- El presente convenio tendrá una validez de un año a partir de la firma del mismo, y de no mediar motivos expresos de las partes para rescindirlo, se considerara renovado automáticamente por igual periodo y hasta 5 años, luego de los cuales, la renovación se dará, previo acuerdo, suscrito por ambas partes.-

En prueba de aceptación y conformidad firman las partes en su carácter de representante en dos copias de un mismo tenor y a su solo efecto.-


Dr. Salim Eguiazú Florentín
Presidente - SPP
C.I. N° 986.316


Dra. Mónica Rodríguez
Secretaria General - SPP
C.I. N° 984.601


Dr. Ángel Catalino Benítez Aranda
Presidente - Comité de Salud
SPS - COOMECHIPAR


Dra. María Yolanda Mereles
Secretaria - Comité de Salud
SPS - COOMECHIPAR

SOCIEDAD PARAGUAYA DE PEDIATRÍA

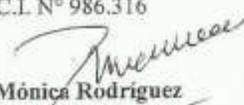
Arancel de la Sociedad Paraguaya de Pediatría

Descripción	Vigencia desde el 01/10/2013
CONSULTAS PEDIATRICAS	40.000.-
VISITAS SANATORIALES (PEDIATRIA) X DIA	150.000.-
INTERCONSULTAS SANATORIALES (PEDIATRIA)	180.000.-
RECIBIMIENTO DE RECIEN NACIDO	400.000.-
ASISTENCIA OPERATORIA (PEDIATRIA)	400.000.-

OBS: El arancel de la Sociedad Paraguaya de Pediatría se ajustara el 1° de Febrero de cada año, tomando como referencia, los valores de IPC (índice de precios al consumidor), según los datos oficiales del BCP al mes de diciembre del año anterior.-



Dr. Salim Eguiazú Florentín
Presidente - SPP
C.I. N° 986.316

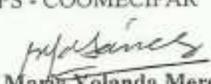


Dra. Mónica Rodríguez
Secretaria General - SPP
C.I. N° 984.601

4 de 4



Dr. Ángel Catalino Benítez Aranda
Presidente - Comité de Salud
SPS - COOMECIPAR



Dra. María Yolanda Mereles
Secretaria - Comité de Salud
SPS - COOMECIPAR